

Año 2010

Paga extra personal de taller

PERSONAL TALLER

ANEXO I

Categoría	Salario Base	Precio punto	Quinquenio	Precio	
				hora extra	
JEFE TALLER	74,2229	0,0776	1,2837	22,4374	
ENCARGADO	67,4670	0,0704	1,2225	20,3515	
PREPARAD.MAQ.	64,6063	0,0673	1,1912	16,8369	
OFICIAL 1ª A	53,2209	0,0673	1,1912	16,8369	
OFICIAL 1ª B	49,9761	0,0645	1,1912	16,0032	
OFICIAL 1ª C	48,1287	0,0645	1,1912	15,2348	
OFICIAL 1ª D	46,5189	0,0645	1,1912	14,4916	
OFICIAL 2ª	43,9278	0,0560	1,1597	13,6331	
OFICIAL 3ª	41,6801	0,0554	1,1284	13,0609	
CONDUCTOR	44,4507	0,0554	1,1597	13,7719	
CONDUCTOR C.	42,3748	0,0554	1,1284	13,0528	
ESPECIALISTA	40,2989	0,0554	1,1284	13,0444	
ESPECIALISTA B	37,5034			12,0145	

Tóxicos	Día	Hora			
OFICIAL 1ª	6,2810	0,8104			
ESPECIALISTA	5,9586	0,7688			
TRAB. A TURNO	9,4253	10,8932	12,3645	14,4650	16,7536
ESP.EN FORMAC.	7,5185				
NOCTURNIDAD	15,1780				

Paga extra personal de taller

Categoría	Importe
JEFE TALLER	2583,2730
ENCARGADO	2347,4475
PREPARAD.MAQ.	2217,9978
OFICIAL 1ª A	1876,4330
OFICIAL 1ª B	1758,5323
OFICIAL 1ª C	1702,8717
OFICIAL 1ª D	1645,3148
OFICIAL 2ª	1534,3289
OFICIAL 3ª	1456,3634
CONDUCTOR	1539,4864
CONDUCTOR C.	1477,2053
ESPECIALISTA	1414,9243
ESPECIALISTA B	1331,0655

PERSONAL ESTRUCTURA

Categoría	Salario	Quinquenio
TECNICO ORGANIZ. 1ª	1707,0483	40,8622
TECNICO ORGANIZ. 2ª	1702,8718	35,7374
AUXIL. ORGANIZACIÓN	1534,0934	0,0000
JEFE ORGANIZAC.	2404,6896	44,4832
AUXIL.ADMTVO.	1272,0295	24,2496
OFICIAL 2ª ADMTVO.	1845,7420	39,4327
OFICIAL 1ª ADMTVO.	2079,2795	41,4033
DIRECTOR COMERCIAL	2806,2019	54,1280
JEFE CONTABILIDAD	2539,5865	54,1129
JEFE COMPRAS	3125,2327	44,4204
DIRECTOR FABRICA.	3802,6082	54,1286
DIRECTOR CALIDAD	3657,7680	54,1286
DIRECTOR ADMTVO.	3465,8248	54,1286
LIMPIEZA	692,5263	0,5990
INGENIERO TECNICO	1477,0519	41,3392
DELINEANTE	1672,6891	32,1785
MAESTRO INDUSTRIAL	1354,4496	25,8821

ANEXO II

AÑO 2013

PERSONAL TALLER

GRUPO	CLASIFICACION OPERARIOS	Salario Base	Precio punto	Precio hora extra
3	JEFE TALLER	74,2229	0,0776	22,4374
4	ENCARGADO	67,4670	0,0704	20,3515
	PREPARAD.MAQ.	64,6063	0,0673	16,8369
5	OFICIAL 1ª A	53,2209	0,0673	16,8369
	OFICIAL 1ª B	49,9761	0,0645	16,0032
	OFICIAL 1ª C	48,1287	0,0645	15,2348
	OFICIAL 1ª D	46,5189	0,0645	14,4916
	OFICIAL 2ª	43,9278	0,0560	13,6331
	CONDUCTOR	44,4507	0,0554	13,7719
6	OFICIAL 3ª	41,6801	0,0554	13,0609
	CONDUCTOR C.	42,3748	0,0554	13,0528
	ESPECIALISTA	40,2989	0,0554	13,0444
7	ESPECIALISTA B	37,5034		12,0145

GRUPO CLASIFICACION OPERARIOS

GRUPO	CLASIFICACION OPERARIOS	Importe
3	JEFE TALLER	2583,2730
4	ENCARGADO	2347,4475
	PREPARAD.MAQ.	2217,9978
5	OFICIAL 1ª A	1876,4330
	OFICIAL 1ª B	1758,5323
	OFICIAL 1ª C	1702,8717
	OFICIAL 1ª D	1645,3148
	OFICIAL 2ª	1534,3289
6	CONDUCTOR	1539,4864
	OFICIAL 3ª	1456,3634
	CONDUCTOR C.	1477,2053
7	ESPECIALISTA	1414,9243
	ESPECIALISTA B	1331,0655

Tóxicos	Día	Hora			
Grupo 5-6	6,2810	0,8104			
Grupo 7	5,9586	0,7688			
Trabajo a turno					
Grupo 5-6	9,4253	10,8932	12,3645	14,4650	
Grupo 7	7,5185				
Nocturnidad					
Grupo 5-6-7	15,1780				

PERSONAL ESTRUCTURA

GRUPO CLASIFICACION OPERARIOS Y EMPLEADOS Salario

GRUPO	CLASIFICACION OPERARIOS Y EMPLEADOS	Salario
1	DIRECTOR COMERCIAL	2806,2019
	DIRECTOR FABRICA.	3802,6082
	DIRECTOR CALIDAD	3657,7680
	DIRECTOR ADMTVO.	3465,8248
2	INGENIERO TECNICO	1477,0519
3	JEFE ORGANIZAC.	2404,6896
	JEFE CONTABILIDAD	2539,5865
	JEFE COMPRAS	3125,2327
4	MAESTRO INDUSTRIAL	1354,4496
	TECNICO ORGANIZ. 1ª	1707,0483
5	DELINEANTE	1672,6891
	TECNICO ORGANIZ. 2ª	1702,8718
6	OFICIAL 2ª ADMTVO.	1845,7420
	OFICIAL 1ª ADMTVO.	2079,2795
7	AUXIL. ORGANIZACIÓN	1534,0934
	AUXIL.ADMTVO.	1272,0295
7	LIMPIEZA	692,5263

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Casino de Zaragoza, S.A.

Núm. 130

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo complementario al convenio colectivo de la empresa Casino de Zaragoza, S.A.

Vista el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Casino de Zaragoza, S.A. (código de convenio 50000192011983), suscrita el día 2 de diciembre de 2013, de una parte en representación de la empresa y de otra en representación de los trabajadores, recibida en este Servicio Provincial el día 17 de diciembre de 2013, en la que se acuerda incluir en este convenio la categoría de "Croupier torneo", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora. Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2013. — La directora del Servicio Provincial, Marfa Pilar Salas Gracia.

ACTA

ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO COLECTIVO DEL CASINO DE ZARAGOZA S.A.:

Zaragoza, 2 de diciembre de 2013.

ANEXO NUEVA CATEGORÍA

Reunidos, por la parte empresarial, don Carlos Sangil del Río (director de RR.HH. de Casino de Zaragoza, S.A.), y el comité de empresa del Casino de Zaragoza.

ACUERDAN:

Incluir en este convenio la categoría de “Croupier torneo”, modificándose por este motivo el artículo 24 y la tabla salarial anexa por la inclusión de los siguientes párrafos:

Art. 24. *Catálogo de puestos:*

— Incluir en el grupo I: Personal de juego.

— Puesto: Croupier.

— Categoría: Croupier de torneo.

— Capacitación/formación: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de tener conocimientos suficientes de póquer de círculo.

— Experiencia profesional: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional no han de contar con una experiencia. Personal en formación.

Modificación tabla salarial anexa.

GRUPO I: PERSONAL DE JUEGO

CATEGORIAS	PUNTOS PROPINAS	MENSUAL		ANUAL	
		SALARIOS BASE	SALARIOS BASE	SALARIOS BASE	SALARIOS BASE
Croupier Torneo	5 puntos	647,70	9.067,76		

Y para que así conste, ambas partes firman el presente acuerdo complementario al colectivo, en Zaragoza a 2 de diciembre de 2013. — Por la empresa: Carlos Sangil del Río (director de Recursos Humanos). Por los trabajadores: Alfredo Pelles García, José Tomás Caballé Monfort, Pedro Villa Cruz, María Eugenia Recio Campillo y Javier Pérez González.

SECCIÓN SEXTA**CORPORACIONES LOCALES****ALFAMÉN**

Núm. 274

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2013, aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales número 5, reguladora de servicios de alcantarillado, y número 12, reguladora del suministro de agua potable a domicilio.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a efectos de que los interesados puedan promover reclamaciones; de no producirse, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Alfamen, 30 de diciembre de 2013. — El alcalde, Alejandro Gil Arnal.

BORJA

Núm. 186

Habiéndose publicado en el BOPZ núm. 272, de fecha 26 de noviembre de 2013, anuncio de aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales de este municipio para el año 2014, recaída en sesión plenaria de fecha 11 de noviembre de 2013, y no habiéndose presentado alegaciones al mismo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta ahora provisional, entrando en vigor dichas modificaciones al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la modificación en el BOPZ.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6**TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**Art. 6.º *Tarifa.*

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

	EUROS
Certificaciones sobre el padrón de habitantes vigente	2,10
Certificaciones sobre padrones de habitantes anteriores	4,75
Certificación o informe sobre asuntos urbanísticos	4,75
Certificaciones de documentos y acuerdos municipales	2,10
Carta invitación a extranjeros	2,10
Informe de fe de vida	2,10
Diligencia de compulsión de documentos, por cada uno	1,05
Bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales	8,90
Por cada documento que se expida en fotocopia:	
Tamaño A4	0,20
Tamaño A3	0,30
Por cada hoja expedida por fax	1,00
Tramitación de expediente de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas	42,15
Tramitación de expediente de actividades no clasificadas	29,55
Tramitación de alteraciones catastrales	17,90
Licencia de autotaxis:	
Concesión y expedición de licencia	523,00
Autorización para transmisión “inter vivos”	523,00
Autorización para transmisión “mortis causa”	217,30

	EUROS
Autorización para sustitución de los vehículos afectados a las licencias	216,80
Licencias de parcelación	44,30
Cambios de titularidad de las licencias; variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento; y ampliación del establecimiento o cualquier otra alteración del mismo que exija nueva verificación de las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad y cualquiera otra exigida por la normativa aplicable, y licencias de primera ocupación	7,9
Tramitación de expedientes urbanísticos (modificación de normas subsidiarias, Planes parciales, Planes especiales, proyectos de compensación, proyectos de reparcelación, estudios de detalle, proyectos de urbanización, etc.)	47,45
Expedientes de selección de personal: A25:	
Grupos A y B o equivalentes	17,35
Grupo C o equivalente	14,15
Grupos D y E o equivalentes	9,50
Tramitación de expediente de concesión de licencia de obra (sobre el presupuesto de ejecución material) con un mínimo de 20,20 euros	0,10%
Informes que se emitan por el Ayuntamiento y que hayan de surtir efectos en asuntos cuya gestión no sea de la competencia municipal (accidentes de tráfico entre otros)	7
Prórroga de licencia de obras	4,65

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7**TASA DE ALCANTARILLADO**Art. 5.º *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 242,45.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado consistirá en el 0,24% del valor catastral de la finca urbana a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8**TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**Art. 5.º *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

• *Núcleo de población de Borja y del Santuario de Misericordia:*

Epígrafe 1: VIVIENDAS.

— Por cada vivienda: 34,40 euros/año.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y que así esté reconocida en el padrón de suministro de agua potable de este municipio.

Epígrafe 2: LOCALES O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

— Por cada local o establecimiento en que se ejerzan estas actividades y así se encuentre reconocido en el padrón de suministro de agua potable: 46,40 euros/año.

Epígrafe 3: LOCALES O ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES O MIXTOS.

Se entienden por tales los que así figuren en el Padrón de suministro de agua potable, y su tarifa es de 69,70 euros/año.

Las cuotas señaladas en las tarifas corresponden a un año natural.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9**TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL**Art. 5.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

	EUROS
• Por la cesión de uso de nichos	588,60
• Por derechos de enterramiento	45,35
• Por traslado de restos (dentro del cementerio) (no incluye gastos de pala que irán por cuenta del interesado):	
Por traslado de unos restos	186,70
Por traslado de más de unos restos	257,40
• Por la cesión de uso de columbarios	410,36

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10**TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

CAPÍTULO 2

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas

Art. 13. *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria de esta tasa será:

— Por ocupación con mercancías junto a establecimientos abiertos al público, hasta un máximo de 6 metros cuadrados: 58,60 euros/trimestre.

— En el resto de los casos, 0,48 euros por día y metro cuadrado o fracción. La cuantía será de 0,97 euros por cada día o metro cuadrado de exceso en relación con la solicitud formulada.